



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2022230790100141E

Mediante radicado No. 20224600115842 del 02 de septiembre de 2022, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.876, en calidad de representante legal, al momento de presentar la solicitud, de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**", a favor de los predios denominados "Finca el Caimito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-43136, con una extensión superficial de **15 ha**, predio denominado "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, con una extensión superficial de **2, 1/2 ha**, predio denominado "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, con una extensión superficial de **6 ha**, ubicados en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 22 y 24 de agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de septiembre de 2022, evidenciando una anotación adicional al folio de matrícula inmobiliaria No. 270-43136, para los folios No. 270-32462 y 270-32461.

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico a los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

1. Predio denominado "Finca el Caimito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-43136

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el Certificado de Tradición y Libertad del predio en mención cuenta con 7 anotaciones, evidenciando las siguientes situaciones:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2000 Radicación: 2000-4079

Doc: ESCRITURA 1089 DEL 01-09-2000 NOTARIA SEGUNDA DE OCA/A

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE <MODO DE ADQUIRIR>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ GOMEZ JOSE DOMINGO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-2000 Radicación: 2000-4079

Doc: ESCRITURA 1089 DEL 01-09-2000 NOTARIA SEGUNDA DE OCA/A

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION ,EN COMUN Y PROINDIVISO<MODO DE ADQUIRIR>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GOMEZ JOSE DOMINGO

DE: SANCHEZ SANCHEZ LUISA MARIA

A: SANCHEZ SANCHEZ EDILIA ROSA

CC# 37310025 X

A: SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL ANGEL

CC# 5466121 X EL OTRO 50%

A: SANCHEZ SANCHEZ GUSTAVO

CC# 13361200 X EL 50% PARA AMBOS.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-3068

Doc: ACTA 040 DEL 09-07-2002 DEPARTAMENTO NORTE DE SDER DE CUCUTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-3068

Doc: ACTA 040 DEL 09-07-2002 DEPARTAMENTO NORTE DE SDER DE CUCUTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCIÓN REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2006 Radicación: 2006-6667

Doc: ESCRITURA 2214 DEL 03-11-2006 NOTARIA 1 DE OCANA

VALOR ACTO: \$105,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50 % CON AUTORIZACION DEL CMTE MPAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA RES 369 19-10-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ SANCHEZ EDILIA ROSA

CC# 37310025

DE: SANCHEZ SANCHEZ GUSTAVO

CC# 13361200

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA

NIT# 8110316471 X

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-189

Doc: ESCRITURA 2906 DEL 30-12-2006 NOTARIA 1 DE OCANA

VALOR ACTO: \$10.500.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EL 50 % SUC. GABRIEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ. CON

AUTORIZACION DEL CMTE MPAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA RES 428 DEL 19-12-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA DE SANCHEZ LUCILA	CC# 27764150
DE: SANCHEZ BARBOSA ALONSO	CC# 13503822
DE: SANCHEZ BARBOSA DORIS MARIA	CC# 37318296
DE: SANCHEZ BARBOSA EVELIO	CC# 88280594

DE: SANCHEZ BARBOSA LAUDID	CC# 37334757
DE: SANCHEZ BARBOSA MARITZA	CC# 37322510
DE: SANCHEZ BARBOSA MAYERLI	CC# 37330945
DE: SANCHEZ BARBOSA MISAELE	CC# 88278864
DE: SANCHEZ BARBOSA WILDER	CC# 5472389
DE: SANCHEZ BARBOSA YAMILE	CC# 37320846
DE: SANCHEZ BARBOSA YEIDER GABRIEL	CC# 5469404
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA	NIT# 81103164711

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-03-2007 Radicación: 2007-1620

Doc: ESCRITURA 387 DEL 12-03-2007 NOTARIA 1 DE OCANA

VALOR ACTO: \$1.463.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION <50%>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL ANGEL	CC# 5466121
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA	X <EL 50%>

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '7'

De la situación jurídica del inmueble, se deduce que el predio denominado "Finca el Caimito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-43136, a la fecha se encontraba en falsa tradición, en este sentido y teniendo en cuenta la descripción de la anotación No. 6 (FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EL 50 % SUC. GABRIEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ. CON AUTORIZACION DEL CMTE MPAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA RES 428 DEL 19-12-2006)

En vista de las anteriores precisiones, esta Autoridad Ambiental decidió **NO** iniciar el trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA" a favor del Predio denominado "Finca el Caimito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-43136.

En ese sentido, este Despacho sólo continua con el trámite de solicitud de registro a favor de:

1. Predio denominado "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

2. Predio denominado "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.331 del 22 de septiembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**", a favor de los predios denominados "**LT**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462; y predio denominado "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, ubicados en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, solicitado por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, en calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 23 de septiembre de 2022, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones almonsalve@proaves.org.

Que dentro del Auto No. 331 del 22 de septiembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, allegar la siguiente información:

1. Acta 040 del 09-07-2002 Departamento N. de Santander de Cúcuta
2. Resolución 1311 del 15-07-2021 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas-dirección territorial N/de Santander de Cúcuta.
3. Formato actualizado de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", debidamente diligenciado con el nombre y la firma de la representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, y en el cual se actualice el área total que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**".

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600146042 del 27 de octubre de 2022, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, remitió la documentación con la cual se pretendía cumplir con lo requerido en el Auto de Inicio No. 331 del 22 de septiembre de 2022, información que fue



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5..

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR-, el 17 de noviembre de 2022 y desfijado el 01 de diciembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600105532 del 17 de agosto de 2023, y en la Alcaldía Municipal de Ocaña, fijado el 16 de enero de 2023 y desfijado el 27 de enero 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600012612 del 16 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR- realizó la visita técnica a favor de los predios "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462; y predio denominado "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. **20252300001076** del 26 de mayo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462 y "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 se encuentran ubicados en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

1.2 Linderos

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 270-32461, el predio El Espejo 54498000600060237000, (...) presenta los siguientes linderos:

"...Dejando la segunda meseta del callejón de para arriba, colindando con terrenos del señor Juan Navarro, siguiendo la meseta hasta llegar a la angostura; de ahí por el hoyo de El Caimito a caer a las juntas de la Quebrada del Agua de la Virgen con un Cañito; sigue abajo la Quebrada del Agua de la Virgen, colindando con terrenos del dor hasta una hoyada; ésta arriba hasta salir al callejón Blanco, primer linderó...".

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 270-32462, el predio El Espejo 1 (Lote)¹ identificado con código predial número 54498000600060236000, (...) presenta los siguientes linderos:

"...Desde el Alto de Romerito todo el filo abajo por una cerca de alambre de púas a dar a una quebradita, de allí, de travesía buscando un filito arriba colindando con terrenos de Alejandro Joya, a salir a barranco Blanco, de allí se coge una cerca de alambre linderó con terrenos de Eleuterio Márquez, se sigue por todo el camino que va para "El Purgatorio" a dar al alto de Romerito, primer linderó...".

(...)"

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 270-32461 bajo el cual está inscrito el predio "El Espejo", cuenta con una extensión de 6 ha Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 270-32462 bajo el cual está inscrito el predio "LT", cuenta con una extensión de 2,5000 ha. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en los Certificados de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"El Espejo"	270-32461	6	5,9898
"LT"	270-32462	2,5000	2,4670
Total, área			8,4568

¹ Denominado como predio "LT" según la consulta realizada en el Certificado de tradición y Libertad de folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462 bajo el cual se encuentra inscrito el predio.

98



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

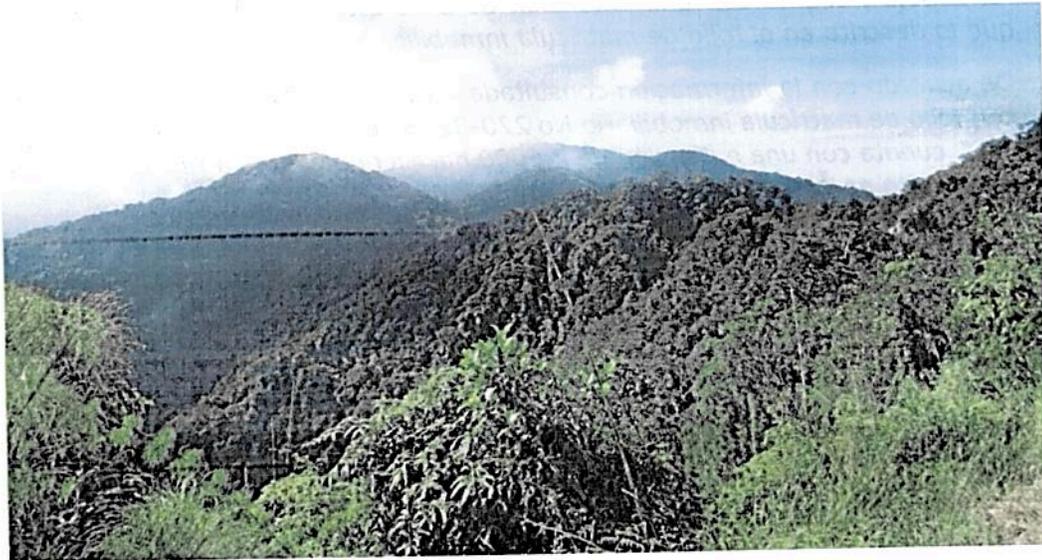
2. COLINDANCIA ENTRE LOS PREDIOS

Según el levantamiento topográfico remitido mediante el radicado No. 20224600115842 del 02/09/2022, en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA" a favor de los predios "LT" con FMI No. 270-32462 y "El Espejo" con FMI No. 270-32461, se evidencia una colindancia entre ellos, puntualmente en los puntos 2-3 del predio "LT" y los puntos 4-5 del predio "El espejo"

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025, y lo evidenciado por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, durante la visita técnica realizada a los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462 y "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA", el ecosistema natural presente corresponde a un Bosque húmedo premontano (bh-pm) Figura 1

Figura 1. Muestra de ecosistema natural - Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en los predios "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

Entre otras consideraciones mencionadas por la Corporación, dentro del informe técnico de visita e información secundaria;

"... los predios se encuentran en un rango altitudinal entre los 1459 – 1650 msnm y la temperatura media fluctúa entre 18-19°C. El área demuestra un rango de precipitación anual de 950 mm, (...) teniendo en cuenta que la precipitación es alta



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

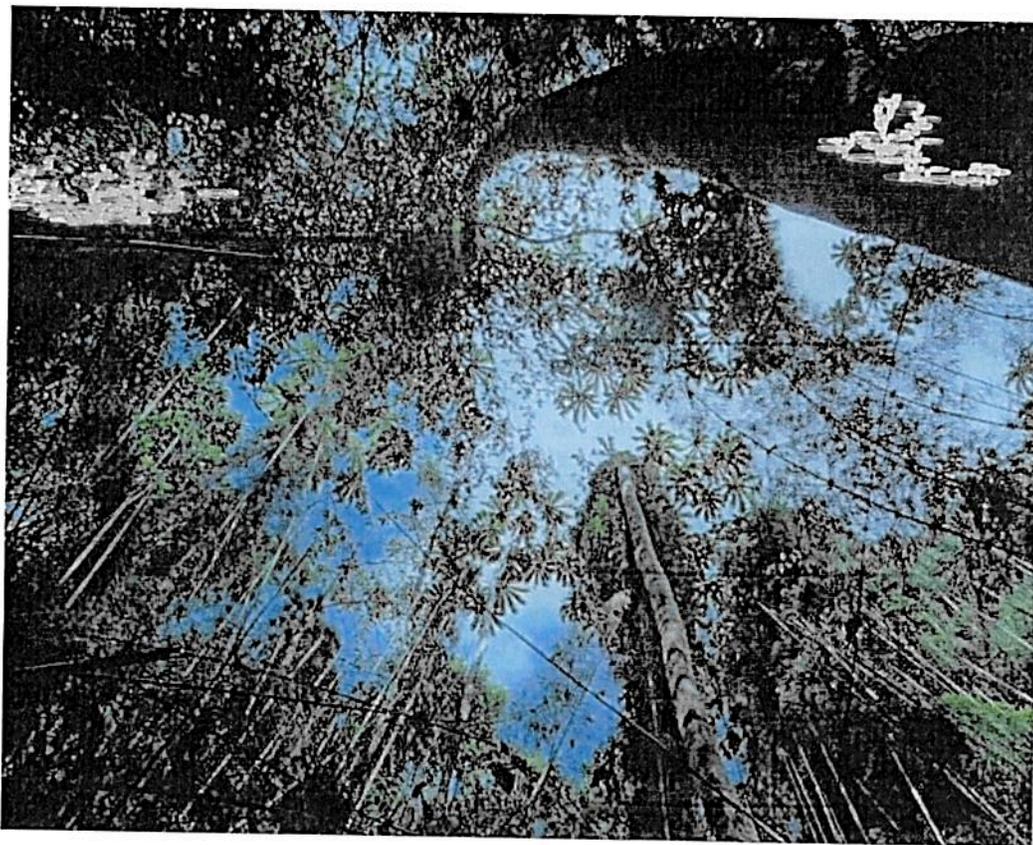
se deduce que el aporte caudal es significativo a la quebrada Juan Sánchez afluente aportante a la Subzona hidrográfica del Río Algodonal y a la quebrada Torcoroma afluente aportante a la Subzona hidrográfica de la Quebrada El Carmen

Los predios de la Reserva Natural HORMIGUERO DE TORCOROMA, pertenecen al área de recarga hídrica de la quebrada Juan Sánchez y la quebrada Torcoroma, los cuales se encuentran en buen estado de conservación, estos bosques naturales existentes en el área objeto de registro, sirven como corredor biológico, albergue de fauna endémica y en peligro de extinción y es lo más predominante en su composición, también contribuyendo a la recarga de acuíferos y suministro de agua

En cuanto al recurso hídrico, el terreno propuesto como Reserva Natural de Sociedad Civil, se encuentra dentro del área hidrográfica y zona Hidrográfica del Río Catatumbo, a su vez en la Subzona Hidrográfica Número 1605 Río Algodonal (Alto Catumbo), en un 60% y en la zona hidrográfica Medio Magdalena, Subzona Hidrográfica de la Quebrada El Carmen y otros directos en un 40%.

La siguiente imagen corresponde a vegetación predominante de la Reserva Natural de Sociedad Civil HORMIGUERO DE TORCOROMA ... "

Figura 2. Vegetación presente en los predios "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

RC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

3.1 FLORA Y FAUNA

"... Como resultado de la visita de campo, se registraron las especies de flora y fauna observadas en el recorrido realizado a través de las coberturas vegetales de la zona de vida de bosque húmedo premontano, además de su reporte por medio de información proporcionada mediante avistamientos oportunos por parte de los pobladores locales. Adicionalmente, se consideraron especies con un registro potencial a partir de listados de diversidad en el municipio de Ocaña, considerando un rango altitudinal entre los 1400 y los 1700 msnm ..."

3.1.1 FLORA

"... Como resultado del recorrido realizado en el área de interés y la revisión de información secundaria disponible, se obtuvo un total de 227 especies de flora con posible presencia en el área, distribuidos en 39 órdenes y 82 familias. La mayor riqueza se observa en los órdenes Poales (21 especies), Polypodiales (19) y Asterales (18), seguido de Rosales (15) y Malpighiales (15). Otros ordenes como Fabales, Lamiales, Myrtales y Sapindales presentaron entre 12 y 10 especies, mientras que los órdenes restantes contaron con una riqueza menor a siete especies.

En el caso de las familias, la representación fue mayor por parte de Asteraceae (16), Bromeliaceae (12) y Fabaceae (12), seguido de Moraceae, Polypodiaceae y Rubiaceae con ocho especies. Familias como Euphorbiaceae, Orchidaceae, Solanaceae, Araceae, Lauraceae, Myrtaceae y Piperaceae registraron una riqueza de siete y seis especies; las demás familias contaron con el reporte de menos de cinco especies (listado de especies, anexo 1). Los hábitos de crecimiento de la vegetación caracterizada muestran una dominancia de las herbáceas con 63 especies, seguido de árboles (58) y epifitas (34). El hábito arbustivo registra 27 especies, mientras que las trepadoras-herbáceas y los arbolitos cuentan con 17 y 14 especies respectivamente. El número de especies es menor para los hábitos de tipo trepador-leñoso (9), palmoide (4) y subarbusto (1) (...)

Las especies 227 reportadas a partir de la información disponible son consideradas como nativas y son incluidas bajo la categoría de preocupación menor (LC) según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) o sus poblaciones aún no han sido evaluadas para determinar el estado de conservación. En este sentido, se recomiendan inventarios o monitoreos para confirmar las especies con potencial de distribución, con el fin de identificar las especies con requerimientos específicos y presiones que puedan representar una amenaza.

A partir del recorrido por la reserva, se registraron nueve especies pertenecientes a ocho familias, siendo Moraceae (dos especies) la familia con la mayor riqueza observada; las demás familias como Poaceae, Urticaceae, Bromeliaceae, Clusiaceae, Melastomataceae, Myrtaceae y Fabaceae contaron con una sola especie. Las especies de hábitos arbóreos correspondientes a la cobertura de bosque secundario o en transición presentaron un DAP de 16,8 a 35,01 cm y alturas máximas de 15 metros, registrando individuos de *Cecropia* sp. (Yarumo), *Ficus* cf. sp., *Clusia* sp., *Inga* cf. sp. y *Myrcia* cf. sp. (...) Durante el recorrido se observó la dominancia en las coberturas vegetales de otras especies de hábito herbáceo y de epifitas como *Rhipidocladum racemiflorum* (Carrizo) y *Vriesea* sp.



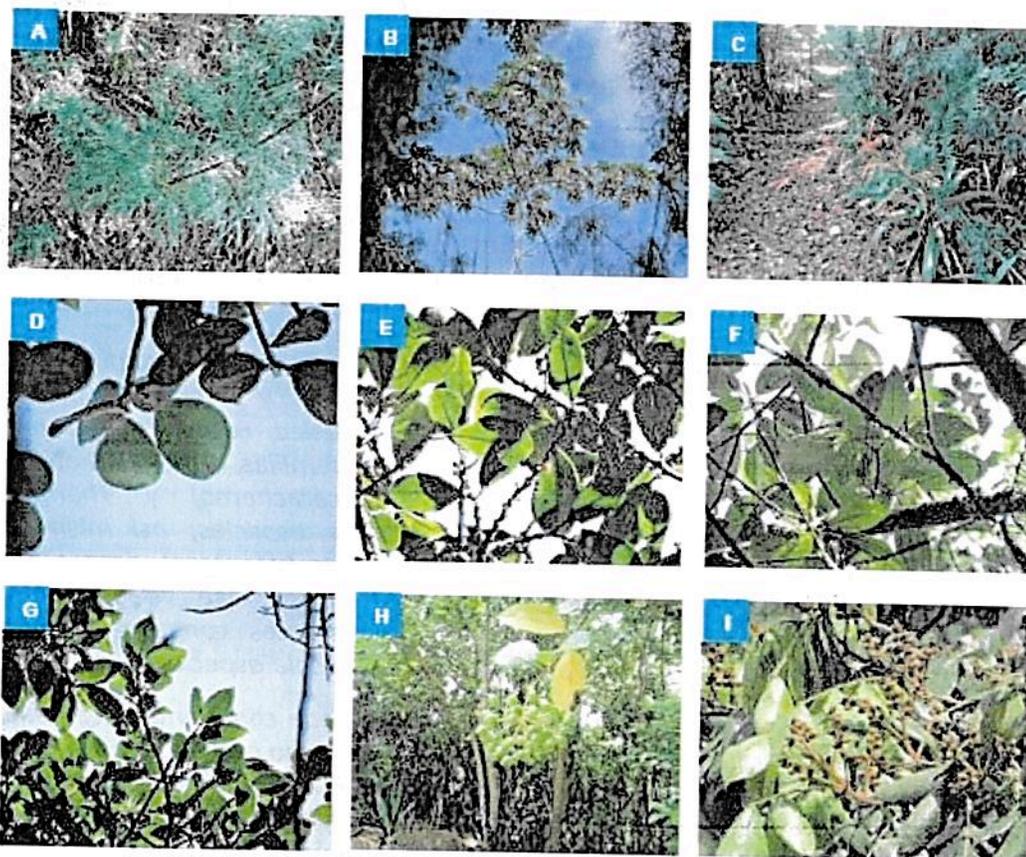
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

*Figura 3. Especies de flora observadas durante la visita técnica realizada por
CORPONOR*

"... A. *Rhipidocladum racemiflorum* (Carrizo); B. *Cecropia* sp. (Yarumo); C.
Vriesea sp.; D. *Clusia* sp.; E. *Ficus* sp. 1; F. *Melastomataceae*; G. *Ficus* cf. sp. 2; H.
Myrcia cf. sp.; I. *Inga* cf. sp..."



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido
mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

"... Se destaca el registro de *Rhipidocladum racemiflorum* (Carrizo) debido a su presencia en parches grandes en el interior y en el borde del bosque secundario asociado a la zona de vida de bosque húmedo premontano. Esta especie de bambú de hábito herbáceo se caracteriza por presentar una distribución entre los 150 a los 1750 msnm en el país, mostrando ramas primarias con un crecimiento en forma de abanico, ramas secundarias de hasta 35 cm de largo y un tallo hueco que permite el almacenamiento de agua durante periodos de sequía. En el área se ha reportado su uso por parte de la especie de ave *Clytactantes alixii* (Hormiguero pico de hacha) para forrajeo en respuesta a su oferta de especies de artrópodos. "

8/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

3.1.2 FAUNA

"... Para el área de interés se reporta un total de 218 especies de aves distribuidas en 16 órdenes y 37 familias. Los órdenes mejor representados fueron Passeriformes (pájaros cantores) con 152 especies, seguido de Apodiformes (colibríes y vencejos) con 23 y Columbiformes (palomas) con 11 especies; los órdenes Piciformes (carpinteros y tucanes) y Accipitriformes (águilas y gavilanes) contaron con ocho y cinco especies respectivamente, mientras que los Falconiformes (halcones) y Cuculiformes (turacos) presentaron tres. Por otra parte, la representatividad fue menor en ordenes como Cathartiformes (zopilotes), Galbuliformes (bucos), Galliformes (codornices) y Strigiformes (búhos) con dos especies y ordenes como Coraciiformes (carracos), Caprimulgiformes (guácharos), Pelecaniformes (garzas), Pittasiformes (loros) y Tinamiformes (tinamúes) con una especie (...)

Entre las familias de aves con mayor riqueza se encuentran Thraupidae (tángaras) con 31 especies, Tyrannidae (atrapamoscas) con 27 y Trochilidae (colibríes) con 21, seguidos de Parulidae (reinitas) con 14 especies, Furnariidae (trepatroncos) con 13 y Columbidae (palomas) con 11. Otras familias como Turdidae (mirlos), Passerellidae (gorriones), Troglodytidae (cucaracheros) y Thamnophilidae (hormigueros) registraron entre nueve y siete especies; así mismo, Picidae (carpinteros), Icteridae (tordos) e Hirundinidae (vencejos) presentaron seis. Accipitridae (aguillillas), Fringillidae (jilgueros) y Vireonidae (vireos) contaron con cinco especies, mientras que las familias restantes contaron con una baja representatividad, reportando entre cuatro a una sola especie

Se resalta la presencia de una especie categorizada como endémica: *Saucerottia cyanifrons* (*Amazilia capiazul*) y 19 consideradas como casi endémicas, destacando el registro confirmado de *Clytoctantes alixii* (*Hormiguero pico de hacha*), *Odontophorus atrifrons* (*Perdiz carinegra*), *Myiothlypis cinereicollis* (*Arañero pechigris*), *Atlapetes albobrenatus* (*Gorrión montés bigotudo*), *Turdus fulviventris* (*Mirra colorada*) y *Chlorostilbon gibsoni* (*Esmeralda pico rojo*). Además, la reserva cuenta con el reporte de una especie de interés: *Chlorostilbon stenurus* (*Esmeralda colifina*), debido a su distribución restringida a la cordillera oriental desde Tunja hasta el sur de Ocaña (...). Por otra parte, se ha reportado el avistamiento de 18 especies con un comportamiento de migración boreal, una especie considerada como migratoria austral y una especie con un comportamiento de migración desde Norteamérica hacia el Neotrópico y a su vez con poblaciones residentes en el país

De acuerdo al estado de conservación, en el área de estudio se reportan siete especies consideradas en riesgo a nivel global según la Unión internacional para la conservación de la naturaleza (IUCN). Las especies amenazadas incluyen al *Hormiguero pico de hacha* como en peligro (EN), a la *Perdiz carinegra* y *Patagioenas subvinacea* (*Paloma vinosa*) como especies vulnerables (VU), y a *Penelope argyrotis* (*Pava camata*), *Premnoplex brunnescens* (*Subpalo moteado*) y *Setophaga cerulea* (*Reinita cerúlea*) como casi amenazadas (NT). Asimismo, 27 especies son incluidas en estado de amenaza (apéndice II) por ser objeto de comercio ilegal según La convención sobre el comercio internacional de especies



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), todas pertenecientes a las familias Falconidae (halcones), Pistaciidae (loros), Strigidae (búhos) y Trochilidae

En relación al recorrido de observación durante la visita, 10 especies fueron observadas en las coberturas vegetales; ocho pertenecen al orden Passeriformes y una a los órdenes Apodiformes y Cuculiformes. Dos especies son parte de la familia Thamnophilidae: El hormiguero pico de hacha y *Drymophila klagesi* (Hormiguero de Klages); dos se incluyen en la familia Turdidae: *Turdus fulviventris* (Mirla colorada) y *Turdus leucomelas* (Zorzal sabia), y dos pertenecen a la familia Thraupidae: *Tangara arthus* (Tangara dorada) y *Coereba flaveola* (Platanero). La familia Cuculidae contó con el registro de *Piaya cayana* (Cuco ardilla),

Furnariidae con *Xiphorhynchus* sp. (Trepatroncos), la familia Parulidae con la representación

del Arañero pechigris y Trochilidae con *Chlorostilbon gibsoni* (Esmeralda pico rojo) ..." Figura 4

Figura 4. Especies de aves observadas durante la visita técnica realizada por CORPONOR.

"... A. *Drymophila klagesi* (Hormiguero de Klages); B. *Turdus fulviventris* (Mirla colorada); C. *Turdus leucomelas* (Zorzal sabia); D. *Tangara arthus* (Tangara dorada); E. *Xiphorhynchus* sp. (Trepatroncos); F. *Myiothlypis cinereicollis* (Arañero pechigris) ..."



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

"... Se destaca la presencia del Hormiguero pico de hacha debido a su estado de especie casi endémica con un comportamiento en el uso de hábitat muy especialista. En la visita técnica realizada se observó a una altura de 1687 msnm con coordenadas CTM12 en X: 4958185 y en Y: 2464233, por lo que la importancia

lfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

de la declaratoria del área como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) es prioritaria para la conservación de la especie por ser también una especie en peligro de extinción (EN) (IUCN, 2024). Asimismo, permitiría nuevamente una revisión de su distribución en el país mediante el registro en el departamento de Norte de Santander a una altura mayor a los 1150 msnm considerando sus reportes históricos en el municipio de Ocaña (Laverde y Stiles, 2007).

Los avistamientos de otras especies representativas para el área por sus requisitos ecológicos y su riqueza asociada a las condiciones de refugio y recursos alimenticios que ofrece el bosque húmedo premontano, evidencian su buen estado de conservación al presentarse especies de depredadores pertenecientes a las familias Falconidae, Accipitridae y Strigidae, además de especies sensibles a los cambios en las coberturas vegetales por sus requerimientos específicos como las especies de las familias Trochilidae y Parulidae. Así mismo, las aves reportadas son fundamentales en los procesos de regeneración de las coberturas vegetales a través de funciones ecológicas importantes como la dispersión de semillas..."

Mastofauna

"...se registran 20 especies distribuidas en siete órdenes y 16 familias. Los órdenes mejor representados de acuerdo a la información disponible son Carnivora (carnívoros) con siete especies y Rodentia (roedores) con cinco, seguidos de Pilosa (perezosos) con tres y Cingulata (armadillos) con dos especies. Didelphimorphia (zarigüeyas), Artiodactyla (ungulados) y Lagomorpha (conejos) presentaron una riqueza de una sola especie (anexo 4). Entre las familias de mamíferos con mayor riqueza se encuentran Mustelidae (comadreas), Felidae (tigrillos y pumas), Dasypodidae (armadillos) y Erethizontidae (puercos espines) con dos especies; las demás familias contaron con la representación de solo una especie

No se registran mamíferos en estado de riesgo de acuerdo a la IUCN, aunque Cabassous centralis (Armadillo rabo de trazo) se categoriza como una especie con información insuficiente (DD) al no contar con datos para una evaluación rigurosa de su estado de conservación. Por otra parte, en total nueve especies se encuentran clasificadas en estado de amenaza por ser objeto de comercio ilegal según el CITES: en el apéndice I se incluye a Leopardus pardalis (Ocelote) y Puma yagouaroundii (Gato moro), también incluido en el apéndice II. Cerdocyon thous (Zorro perro) y Bradypus variegatus (Perezosa) son considerados en el apéndice II; especies como el Armadillo rabo de trazo, Cuniculus paca (Gartínaja), Tamandua mexicana (Oso hormiguero), Dasyprocta punctata (Ñeque) y Eira barbara (Tayra) son parte del apéndice III (ver tabla 2)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Tabla 2 Endemismo y estado de conservación de las especies de mamíferos registradas para el área de estudio

Nombre científico	Nombre común	Endemismo	Estado de conservación		
			UICN	Res. 0126	CITES
<i>Cuniculus paca</i>	Guartinaja	-	LC	-	III
<i>Bradypus variegatus</i>	Perezosa	-	LC	-	II
<i>Potos flavus</i>	Cuchi-cuchi	-	LC	-	-
<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	-	LC	-	III
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perro	-	LC	-	II
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	-	LC	-	I
<i>Eira barbara</i>	Tayra	-	LC	-	III
<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorro fara	-	LC	-	-
<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perico ligero	-	LC	-	-
<i>Cabassous centralis</i>	Armadillo rabo de trapo	-	DD	-	III
<i>Dasybus novemcinctus</i>	Armadillo	-	LC	-	-
<i>Neogale frenata</i>	Comadreja	-	LC	-	-
<i>Conepatus semistriatus</i>	Mapurito	-	LC	-	-
<i>Mazama sp.</i>	Venado	-	-	-	-
<i>Nothosciurus granatensis</i>	Ardilla, ardita	-	LC	-	-
<i>Coendou prehensilis</i>	Puerco espín	-	LC	-	-
<i>Coendou cf. prinosus</i>	Zorro espino	-	LC	-	-
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	-	LC	-	III
<i>Sylvilagus sp.</i>	Conejo	-	-	-	-
<i>Puma yagouaroundii</i>	Gato moro	-	LC	-	I, II

Fuente: Información suministrada por CORPONOR mediante radicado No 20254700035742 de 31/03/2025

lye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Herpetofauna

"... el grupo de fauna correspondiente a los anfibios cuenta con la posible presencia de tres especies, distribuidas en un orden y dos familias. Las tres especies de anfibios se encuentran clasificadas en el orden Anura (ranas y sapos), representadas por la familia Bufonidae (sapos) con dos especies y por la familia Hylidae (ranas arborícolas) con una. En relación a los reptiles, el área cuenta con la distribución potencial de siete especies pertenecientes al orden Squamata (escamosos) y a seis familias, siendo mayor la riqueza en la familia Colubridae (colúbridos) con dos especies. Las familias restantes Viperidae (víboras), Boidae (boas), Elapidae (corales), Gekkonidae (gecos) y Polychrotidae (lagartos) cuentan con la posible presencia de una sola especie

No se reportan anfibios y reptiles en estado de riesgo para la reserva, por lo que sus poblaciones no han sido disminuidas en respuesta a presiones identificadas a nivel global o nacional. Sin embargo, se sugiere considerar a este grupo para futuros inventarios o monitoreos con el fin de confirmar la presencia de las especies incluidas y evaluar su diversidad en el municipio de Ocaña, debido a las amenazas que enfrenta la zona de vida de bosque húmedo premontano en el país teniendo como consecuencia el aislamiento de poblaciones y la pérdida de la funcionalidad del ecosistema. En este sentido, las coberturas vegetales en buen estado de conservación que brinda el área permiten el mantenimiento de posibles refugios y recursos alimenticios para la biodiversidad (Ver tabla 3).

Tabla 3. Endemismo y estado de conservación de las especies de anfibios y reptiles registradas para el área de estudio de acuerdo con información secundaria

Nombre científico	Nombre común	Endemismo	Estado de conservación			
			UICN	CITES	Res. 0126	Libro rojo
<i>Mastigodryas boddaerti</i>	Cazadora	-	LC	-	-	LC
<i>Spilotes pullatus</i>	Granadilla	-	LC	-	-	LC
<i>Boa imperator</i>	Boa	-	LC	-	-	NE
<i>Micrurus mipartitus</i>	Rabo de aji	-	LC	-	-	NE
<i>Porthidium lansbergii</i>	Patoco	-	LC	-	-	LC
<i>Hemidactylus sp.</i>	Tuteca	-	-	-	-	-
<i>Polychrus marmoratus</i>	Camaleón	-	LC	-	-	NE
<i>Rhinella alata</i>	Sapo del obispo	-	DD	-	-	NE
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo	-	LC	-	-	-
<i>Boana platanera</i>	Rana platanera	-	LC	-	-	-

Fuente: Información suministrada por CORPONOR mediante radicado No 20254700035742 de 31/03/2025

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

- *De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica realizada por CORPONOR, así como la información contenida en el expediente RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.*
- *Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema un Bosque húmedo premontano (bh-pm) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de un Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm) de la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm)*

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada por CORPONOR a la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Bosque húmedo premontano (bh-pm)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025 por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, así como lo evidenciado durante visita técnica realizada a los predios objeto de registro y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos

h/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **8,4568** ha de los predios "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, localizados en el municipio de Ocaña, departamento del Norte de Santander (Tabla 4 y Figura 5)

Tabla 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

ZONA	ÁREA (ha)		TOTAL	PORCENTAJE %
	FMI 270-32462 ("LT")	FMI 270-32461 ("El Espejo")		
Zona de Conservación	2,4670	5,9262	8,3932	99,25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0	0,0508	0,0508	0,60
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,0128	0,0128	0,15
Total	2,4670	5,9898	8,4568	100,00

Fuente: Información cartográfica levantada en terreno por CORPONOR y ajustada por GTEA en el marco de la revisión del Informe técnico e información cartográfica remitida mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

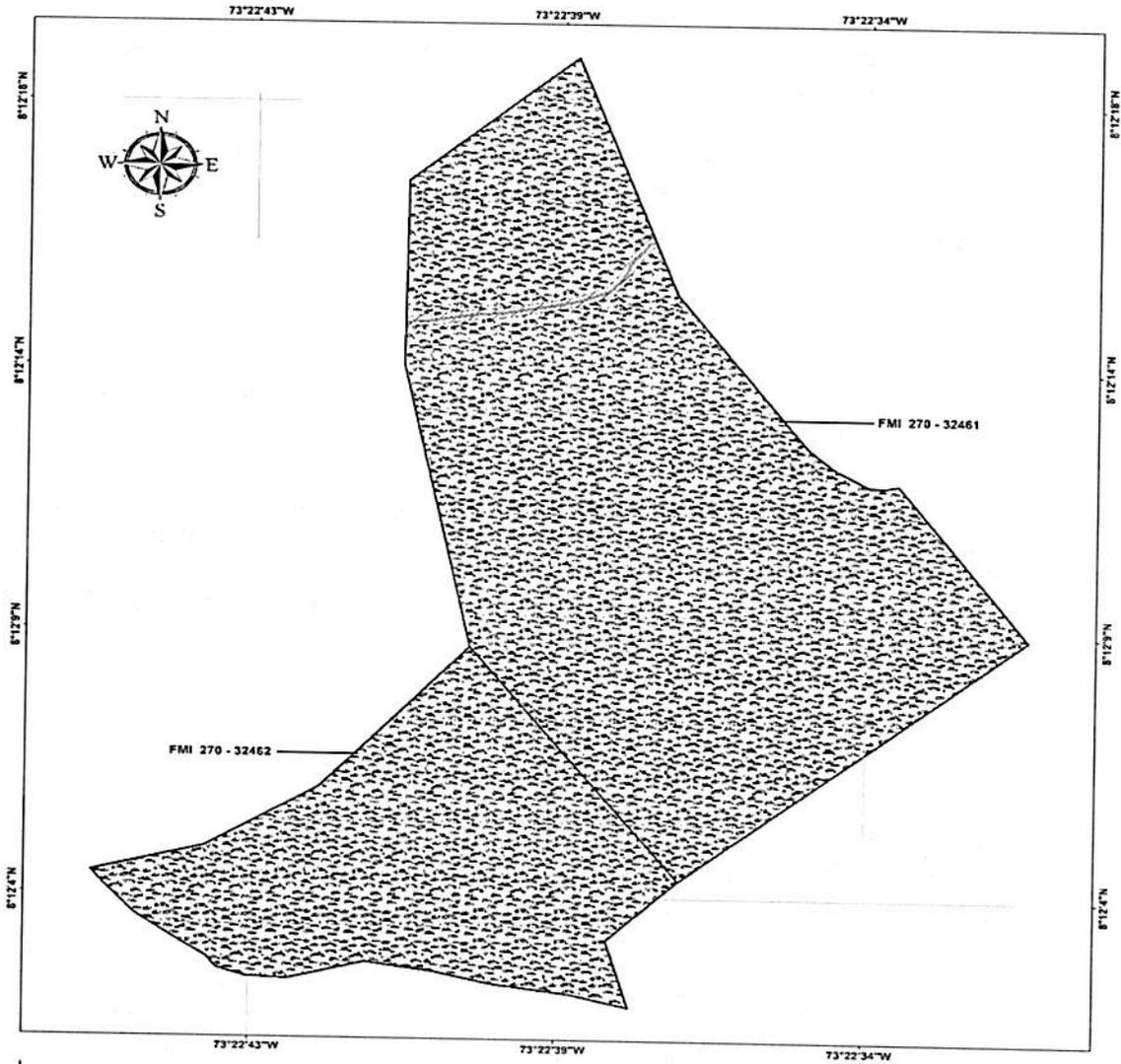


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA"



 Parques Nacionales Naturales de Colombia Unidad de Gestión - Área de Gestión Técnica CARICOROMAS BÁSICA Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA" Escala: 1:500 Fecha: 19 de Septiembre de 2025	LÍMITES Límite RNSC	CONVENCIONES ZONIFICACIÓN Zona de Conservación Zona de Acreditación y Manejo Ecológico Zona de Uso Tradicional e Infraestructura	LOCALIZACIÓN OCARA - NORTE DE SANTANDER 																			
	CUADRO DE ÁREAS <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zonificación</th> <th>FMI 270 - 32462</th> <th>FMI 270 - 32461</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>0</td> <td>8.3623</td> <td>8.3623</td> </tr> <tr> <td>Zona de Acreditación y Manejo Ecológico</td> <td>0</td> <td>0.2508</td> <td>0.2508</td> </tr> <tr> <td>Zona de Uso Tradicional e Infraestructura</td> <td>0</td> <td>0.0125</td> <td>0.0125</td> </tr> <tr> <td>Total a registrar</td> <td>0</td> <td>8.6256</td> <td>8.6256</td> </tr> </tbody> </table>			Zonificación	FMI 270 - 32462	FMI 270 - 32461	TOTAL	Zona de Conservación	0	8.3623	8.3623	Zona de Acreditación y Manejo Ecológico	0	0.2508	0.2508	Zona de Uso Tradicional e Infraestructura	0	0.0125	0.0125	Total a registrar	0	8.6256
Zonificación	FMI 270 - 32462	FMI 270 - 32461	TOTAL																			
Zona de Conservación	0	8.3623	8.3623																			
Zona de Acreditación y Manejo Ecológico	0	0.2508	0.2508																			
Zona de Uso Tradicional e Infraestructura	0	0.0125	0.0125																			
Total a registrar	0	8.6256	8.6256																			

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por CORPONOR y verificada por GTEA

gfo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

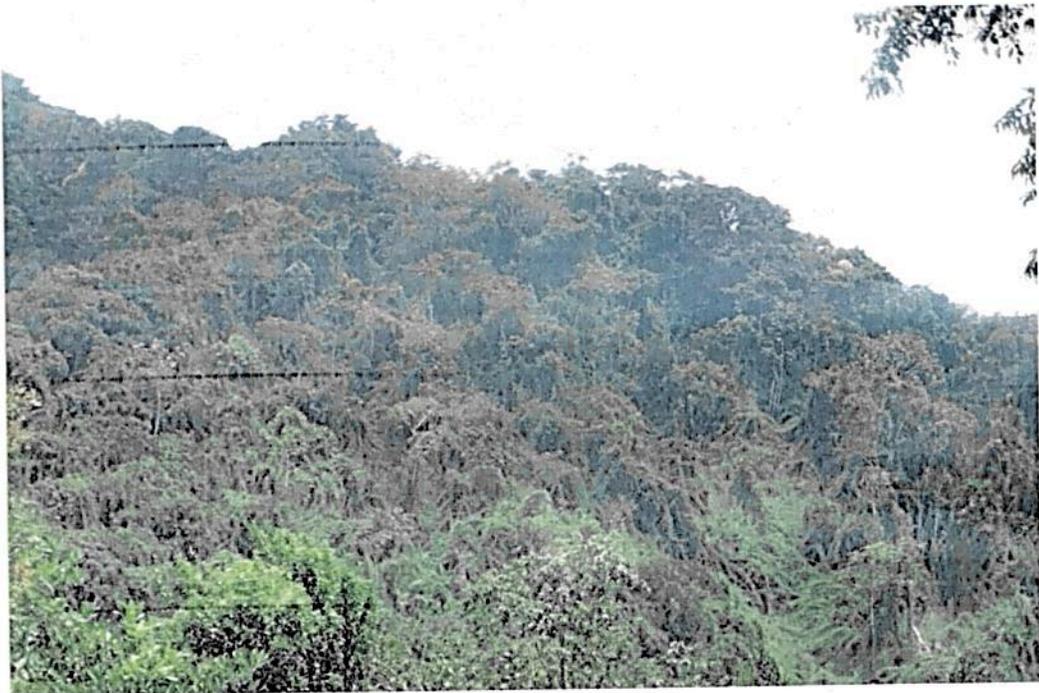
5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 8,3932 ha, que corresponden al 99,25% del área total a registrar. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica por CORPONOR, "... la zona está conformada por bosques que corresponde a la zona de bosque húmedo premontano, evidenciándose en un buen estado de conservación y mostrando composición y estructura propias de este tipo de ecosistema

*Se destaca en la composición florística que los bosques están dominados por un bambú llamado localmente carrizo (*Rhipidocladum racemiflorum*), el cual es el sitio predilecto de alimentación para el hormiguero Pico de Hacha (*Clytoctantes alixii*) (en peligro de extinción).*

*Durante la visita técnica, se pudo avistar el ave hormiguero Pico de Hacha (*Clytoctantes alixii*), en la coordenada aproximada CTM12 en X: 4958185 en Y: 2464233 y altura sobre el nivel del mar de 1687 (msnm)..."*

Figura 6. Zona de Conservación - Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la los predios Lote El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 que se registrarán como RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

5.1.1 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 0,0508 ha, que corresponden al 0,60% del área total a registrar. Está conformada por la franja intermedia entre la zona de Uso intensivo e infraestructura (sendero) y la zona de conservación.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la los predios Lote El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 que se registrarán como RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

5.1.2 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,0128 ha, que corresponden al 0,15% del área total a registrar. De acuerdo con la información suministrada por CORPONOR, esta área se encuentra conformada por el sendero ecológico utilizado principalmente por los guardabosques para el cuidado del área.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Figura 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la los predios Lote El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 que se registrarán como RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"



Fuente: Visita técnica realizada por CORPONOR y registro fotográfico remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada por CORPONOR a la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA" y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- 3. Educación ambiental*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

4. Recreación y ecoturismo
5. Investigación básica y aplicada
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2023) y Bancos de hábitat² por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que los predios "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 presentan traslape con las siguientes capas:

- Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) - Cuenca Hidrográfica Río Algodonal (Figura 9)

Figura 9. Traslape de los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 con Cuenca Hidrográfica Río Algodonal - OMEC



En consideración a lo expuesto, a través del oficio con radicado No. 20252300990091 del 21 de mayo de 2025, se comunicó a la Fundación ProAves de Colombia el traslape presente entre los predios denominados "LT" con folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462 y "El Espejo" con folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, frente a la capa de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) - Cuenca Hidrográfica Río Algodonal. En este se especifica que una vez se complete el registro de la RNSC "HORMIGUERO

² Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta:29/05/2024)

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

DE TORCOROMA" se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo pertinente.

8. DETERMINANTES AMBIENTALES

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR,

"... mediante la Resolución 2265 de 25 de septiembre de 2018, "Por la cual se actualizan y compilan las Determinantes Ambientales para la formulación, revisión, ajustes y/o modificaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial, (POT, PBOT, EOT) de los municipios del área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR", actualizó las determinantes ambientales a contemplarse en los Planes, Esquemas y Planes Básicos de Ordenamientos Territoriales de los municipios de jurisdicción de la Corporación, que deben obligatoriamente incluirse y cumplirse lo en ellos establecido y producen los efectos indicados en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y 6 de la Resolución mencionada, entre ellas la denominadas así:

Tabla³ 5. Determinantes Ambientales⁴

DENOMINACION DE LA DETERMINANTE EN CORPONOR	SOPORTE NORMATIVO	NIVEL QUE LA ESTABLECE	MUNICIPIOS A LOS QUE APLICA
Áreas forestales protectoras	Decreto 877 de 1976, Artículo 7, literales b, d, e y f compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y Ley 1450 de 2011, Artículo 203.	Regional	Todos los Municipios de Norte de Santander
Zonas de importancia ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA	Ley 1450 de 2011, Artículo 215, Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Resolución 761 de 2014 y Resolución 979 de 2018.	Regional	POMCA Río Algodonal Código número de la Subzona Hidrográfica 1605

De conformidad con las Determinantes Ambientales definidas mediante Resolución No. 2265 de 2018, se puede verificar que, dentro de los predios se encuentra la Determinante Ambiental de "Áreas forestales protectoras" y Determinante Ambiental de "Zonas de importancia ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA..."

³ Tabla

⁴ Información tomada del informe técnico elaborado por CORPONOR remitido mediante radicado No. 20254700035742 de 31/03/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Según la información proporcionada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, los servicios ambientales y sociales que ofrecen los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461 que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA" en Ocaña, departamento de Norte de Santander y predios aledaños en el departamento del Cesar, se mencionan a continuación:

"(...)

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazadas.
- Sumidero de CO₂.
- Protección y recuperación de suelos.
- Control de la erosión.
- Educación ambiental, investigación controlada, recreación pasiva y ecoturismo.
- Dispersión de semillas al entorno por medio de viento y fauna silvestre.
- El bosque natural allí presente contiene alimento de especies de fauna silvestre amenazada (...)"

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 141-22 y con la información obtenida durante la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, se considera **VIABLE** el registro de 8,4568 ha de los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, con una extensión superficiaria de 2,4670 ha y "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, con un área de 5,9898 ha, localizados el Municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 1 9 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001076** del 26 de mayo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **8,4568 ha**, a favor de los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, con una extensión superficiaria de **2,4670 ha** y "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, con un área de **5,9898 ha**, localizados en el Municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**", una extensión superficiaria total de **8, 4568 ha**, a favor de los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, ubicados en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**" se proponen:

Objetivo General:

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica realizada por CORPONOR. así como la información contenida en el expediente RNSC 141-22 "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**" se plantean los siguientes objetivos de conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"**

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema un Bosque húmedo premontano (bh-pm) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de un Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm) de la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm).

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Zonificación de la RNSC "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

ZONA	ÁREA (ha)		TOTAL	PORCENTAJE %
	FMI 270-32462 ("LT")	FMI 270-32461 ("El Espejo")		
Zona de Conservación	2,4670	5,9262	8,3932	99,25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0	0,0508	0,0508	0,60
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,0128	0,0128	0,15
Total	2,4670	5,9898	8,4568	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HORMIGUERO DE TORCOROMA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

2/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.216 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Norte de Santander, a la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR - y a la Alcaldía Municipal de Puerto Ocaña, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor de los predios denominados "LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32462, "El Espejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32461, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 141-22 "HORMIGUERO DE TORCOROMA"

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **KRUZI PALOMA CARRILLO LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.375.236, actual representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1 en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HORMIGUERO DE TORCOROMA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Camila Andrea Beltrán
Bióloga
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

